



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 282

Resolución de la Dirección Ejecutiva

25 JUL. 2019

Lima, _____

VISTOS:

La Nota N° 237-2019/INABIF.USPNNA/HDJD recibida el 1 de julio de 2019 de la directora del CAR Hogar Divino Jesús - Pueblo Libre - Lima, la Nota Informativa N° 388-2019/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 10 de julio de 2019 del responsable de Control Patrimonial, la Nota Informativa N° 1105-2019/INABIF-UA-SUL de fecha 12 de julio de 2019 del coordinador de la Sub Unidad de Logística, el Memorando N° 1379-2019/INABIF-UA de fecha 16 de julio de 2019 de la Unidad de Administración y el Informe N° 404-2019/INABIF.UAJ de fecha 17 de julio de 2019 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 1 de julio de 2019 (fs. 2), la directora del CAR Hogar Divino Jesús - Pueblo Libre - Lima, recibió en calidad de donación nueve (9) tipos de bienes fungibles en diferentes cantidades por un valor total de S/ 1 200,20 (Un Mil Doscientos con 20/100 Soles), cuyas especificaciones y detalles se indican en dicho documento;

Que, a través de la Nota N° 237-2019/INABIF.USPNNA/HDJD recibida el 1 de julio de 2019 (fs. 4), la directora del CAR Hogar Divino Jesús - Pueblo Libre - Lima informó a la directora de la Unidad de Administración sobre la mencionada donación, adjuntando el original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes valorizada de fecha 1 de julio de 2019 (fs. 2), y la fotocopia autenticada por fedatario institucional del folio del Libro de Registro de Captación de Donaciones (fs. 3), en el que figuran los bienes recibidos en calidad de donación;

Que, a través de la Nota Informativa N° 388-2019/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 10 de julio de 2019 (fs. 5), el responsable de Control Patrimonial solicitó a la Sub Unidad de Logística derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación de bienes otorgada al CAR Hogar Divino Jesús - Pueblo Libre - Lima, para lo cual adjuntó la Nota N° 237-2019/INABIF.USPNNA/HDJD y el Anexo de la Resolución con el detalle y valorización de los bienes donados;



Que, con la Nota Informativa N° 1105-2019/INABIF-UA-SUL de fecha 12 de julio de 2019 (fs. 6), el coordinador de la Sub Unidad de Logística remitió a la directora de la Unidad de Administración, la Nota Informativa N° 388-2019/INABIF-UA-SUL-CP;

Que, mediante el Memorando N° 1379-2019/INABIF-UA de fecha 16 de julio de 2019 (fs. 7), la directora de la Unidad de Administración remitió el presente expediente a esta Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación a favor del INABIF- CAR Hogar Divino Jesús - Pueblo Libre - Lima;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

Que, el literal b) del numeral 6.1.3 de la citada Directiva establece que: *"... Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatario de la institución"*;

Que, el literal d) del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que, la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), previa verificación que la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a la Unidad de Asesoría Jurídica en un plazo de dos (2) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta dicha donación;

Que, el literal e) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: *"Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo"*;

Que, mediante Informe N° 404-2019/INABIF.UAJ de fecha 17 de julio de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación;

Con la visación del responsable de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 185-2019-MIMP;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 282

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 25 JUL. 2019

SE RESUELVE:


Artículo 1.- ACEPTAR la donación cuyas especificaciones, detalles e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por la señora Martha Elizabeth Offutt con C.E. N° 20180824, a favor del INABIF- CAR Hogar Divino Jesús - Pueblo Libre - Lima.


Artículo 2.- AGRADECER a la señora Martha Elizabeth Offutt, por la donación efectuada a favor del INABIF.


Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.


Artículo 4.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a las unidades correspondientes del INABIF, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,

Mg. JESSYCA DIAZ VALVERDE
Directora Ejecutiva (e)
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF

282

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N°

-2019/INABIF.DE

BENEFICIARIO : HOGAR DIVINO JESÚS

Entidad	Persona Natural				
Donante	Fecha de Acta de Recepción: 01 de julio de 2019				
	Martha Elizabeth Offutt CE N° 20180824				
Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	P/UNIT. S/	P/TOTAL S/
1	3	Unidad	Juego de casaca y pantalón T/2 (buzo afranelado), de primer uso	17.65	52.95
2	19	Unidad	Juego de casaca y pantalón T/4 (buzo afranelado), de primer uso	17.65	335.35
3	17	Unidad	Juego de casaca y pantalón T/6 (buzo afranelado), de primer uso	17.65	300.05
4	9	Unidad	Juego de casaca y pantalón T/8 (buzo afranelado), de primer uso	17.65	158.85
5	8	Unidad	Juego de casaca y pantalón T/10 (buzo afranelado), de primer uso	17.65	141.20
6	3	Unidad	Juego de casaca y pantalón T/12 (buzo afranelado), de primer uso	17.65	52.95
7	5	Unidad	Juego de casaca y pantalón T/14 (buzo afranelado), de primer uso	17.65	88.25
8	2	Unidad	Juego de casaca y pantalón T/16 (buzo afranelado), de primer uso	17.65	35.30
9	2	Unidad	Pantalón de polar T/S, de primer uso	17.65	35.30
Total S/.				1,200.20	

